



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0377 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. Nº 3193-2014 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL, sobre renovación de autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta El Pedregal – Arequipa y viceversa;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente del visto, de fecha 09 de Enero del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL, con RUC Nº 20455935173, representada por su Gerente General Juan Llallacachi Rimache, solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: El Pedregal – Arequipa y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 0128-2013-GRA/GRTC-SGTT, acompañando, la documentación que aparece adjunta a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de las Notificaciones Nos. 137 y 197-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fechas 07 de Marzo y 23 de Abril del 2014, respectivamente, se comunica a la transportista observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles, en cada notificación, para que cumpla con subsanarlas.

**TERCERO.-** Mediante los expedientes complementarios de fechas 23 de Marzo y 05 de Mayo del 2014, este último ingresado con el registro Nº 37765, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas. Y con su documento de fecha 28 de Marzo del 2014 la transportista solicita la exclusión del vehículo de placa de rodaje V5I-957 en el pedido de renovación de la autorización por motivos de difícil subsanación de la observación concerniente a dicho vehículo.

**CUARTO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**QUINTO.-** Mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3º, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III.

**SEXTO.-** Y por su parte, el artículo 3º, numeral 3.1. literal g) de la norma regional aludida, prescribe establece textualmente que: “La autorización de renovación, será por un (01) año. La solicitud de renovación se presentará con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de su autorización vigente. El análisis de la solicitud y la autorización de la renovación la hará la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y de corresponder se tramitará conforme al Procedimiento Nº 487 del TUPA Regional”. (El resaltado y subrayado es agregado).

**SÉTIMO.-** Sin embargo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la ordenanza glosada, señala en su última parte que “De modo excepcional aquellas empresas cuyas unidades si cumplen con las condiciones señaladas en el numeral 3.1 de su Artículo tercero de la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, podrán acogerse a la renovación establecida en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la norma regional, en cuyo caso dispondrán de sesenta (60) días calendario para la presentación de la solicitud de renovación contados desde el vencimiento de su autorización, tiempo durante el cual se entenderá prorrogada temporalmente dicha autorización (...).”.

**OCTAVO.-** En tal sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal antes expuesto, será conforme al Procedimiento Nº 487 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0377-2014-GRA/GRTC-SGTT

AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

**NOVENO.-** El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *“El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”*; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *“El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”*.

**DÉCIMO.-** Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: *“A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”*.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0128-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 28 de Enero del 2013, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL autorización para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta El Pedregal – Arequipa y viceversa, por el periodo de un año contado del 28 de Enero del 2013 al 28 de Enero del 2014, autorización que se encuentra comprendida en la prórroga establecida por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y sus modificatorias.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL, está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa.

**DÉCIMO TERCERO.-** Sin embargo, aparece del expediente que los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos de placas V5X-969, V5D-963 y V2V-401, así como el contrato del terminal terrestre en Arequipa han vencido, y siendo que dichos documentos se encontraban vigentes al momento de formular la petición, corresponde aplicar el principio de informalismo regulado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, condicionando la expedición de las tarjetas únicas de circulación de los vehículos ofertados a que la Empresa presente tales documentos vigentes.

**DÉCIMO CUARTO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 207-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0377 -2014-GRA/GRTC-SGTT

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar procedente la solicitud presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SAC**, con RUC Nº 20455935173, representada por su Gerente General Juan Llallacachi Rimache. En consecuencia, **RENOVAR LA AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, **en la Ruta: El Pedregal – Arequipa y viceversa**, por el periodo de un (01) año contado a partir de la fecha de su expedición, otorgada con la Resolución Sub Gerencial Nº 0128-2013-GRA/GRTC-SGTT del 28 de Enero del 2013, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y su modificatorias, el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, por tanto, expídase las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL
MOTIVO	Autorización de Renovación
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	El Pedregal – Arequipa y viceversa.
ITINERARIO	El Pedregal, El Alto, Tambillo, Cruce Santa Rita, Vítor, Cruce La Joya, Repartición Km. 48, Peaje Uchumayo y Arequipa
FRECUENCIAS	Ocho (08) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De El Pedregal: 05:00, 05:30, 08:15, 08:45, 12:00, 13:00, 16:45 y 18:00 horas. De Arequipa: 05:00, 05:30, 08:15, 08:45, 12:00, 13:00, 16:45 y 18:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Cinco (05) unidades.
FLOTA OPERATIVA	Cuatro (04) vehículos: V5X-969(2012), V5W-955(2012), V5D-963(2012) y V2V-401(2011).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4I-968(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Un (01) año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– Previa a la emisión de las tarjetas de habilitación vehicular la transportista deberá presentar los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos de placas V5X-969, V5D-963 y V2V-401, el Certificado de vigencia de poder, así como el contrato del terminal terrestre en Arequipa **VIGENTES**, documentos que a la fecha de presentación del expediente estuvieron vigentes, habiendo vencido en el transcurso del procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.**– Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Fiscalización y Control para fines de fiscalización.

**ARTÍCULO CUARTO.**– La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO QUINTO.**– Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

*26 JUN. 2014*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Ing. Rubén Ricardo Lira Torres*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0377 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 3193-2014

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL"

## ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
<b>Art. 55º DEL RNAT:</b> 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	181-170,196, 226, 227, 238
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	178 – 138
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	137 – 136
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	135
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	134 – 126 SUBSANA 195 – 189
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	125 – 107 SUBSANA 224 – 223
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	106 – 94 SUBSANA 232
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	NO CORRESPONDE
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	93 – 87 SUBSANA 222 – 218
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	86 – 80
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	79, 76, 74, 72, 70, 66 y 64
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	78, 77, 75, 73, 71, 69, 67 SUBSANA 217, 216
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase	63 – 60



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0377 -2013-GRA/GRTC-SGTT

de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	SUBSANA 215 – 214
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	59 SUBSANA 234
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	58 SUBSANA 233
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	57 – 56 SUBSANA 236 – 235
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	55 – 48 SUBSANA 188-182, 213-212
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	47 – 44, 231
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	43 – 41
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	40 – 38 El Manual va en anillado aparte en 209 folios
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	37 – 31 SUBSANA 211 – 202
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	30 – 26 SUBSANA 201 – 198
<b>Art. 20º del RNAT:</b> 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	25 – 04
<b>Art. 42º del RNAT:</b> 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	03 – 01 SUBSANA 230 – 229



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0377 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 3193-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL

## ANEXO Nº 02

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL
RUC	20455935173
DIRECCION	Urb. Cerro Juli, calle Zegarra Ballón Nº 122, José Luis Bustamante y Rivero, departamento Arequipa
TELÉFONO	974799318
CORREO ELECTRONICO	turneejlr@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11184098
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Llallacachi Rimari DNI 30649645

### 2.- FLOTA OPERATIVA: CUATRO VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5X-969	2012	13-09-2014	LA POSITIVA	27-05-2014	SAN MARTIN	GOLDCAR	04-10-2013
V5W-955	2012	13-09-2014	LA POSITIVA	12-06-2014	SAN MARTIN	GOLDCAR	04-10-2013
V5D-963	2012	13-09-2014	LA POSITIVA	27-05-2014	SAN MARTIN	GOLDCAR	10-10-2013
V2V-401	2011	18-07-2014	LA POSITIVA	08-06-2014	SAN MARTIN	GOLDCAR	09-07-2013

### 3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V4I-968	2011	29-10-2014	LA POSITIVA	03-07-2014	SAN MARTIN	GOLDCAR	04-01-2014

### 4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
BARRIGA PACORI, JOSÉ ANGEL	H80295344	A Tres c	03-05-2016	001521 ECON A & A
HANCCO MOLLOCONDO, VICENTE	U01499742	A Tres c	24-08-2014	001009 ECON A & A
LLALLACACHI RIMACHI, JUAN	H30649645	A Tres c	02-12-2016	001906 ROYAL I CLASS
TURPO MAMANI, DANIEL NAPOLEÓN	H29668685	A Tres c	20-02-2015	000381 VON NEUMANN
CHICANA SAMAYANI, JOSUÉ NOEME	H41502742	A Tres c	14-11-2015	000730 ROYAL I CLASS